



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000195

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2018-MDCA

Cerro Azul, 19 de Setiembre de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

La solicitud de nulidad formulado por los regidores Carlos Alberto Saavedra Aguilar, Carmen Yoshiko Kuroiwa Quispe, Flor de María Castro Chuchón y Marlene Rosario Quispe Cama, de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDCA del 22.12.2015, Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDCA del 30.11.2016 y Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDCA del 28.10.2017; Informe Legal N° 180-2018-GAJ-MDCA y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo mediante solicitud de fecha 01 de setiembre de 2018, los regidores Carlos Alberto Saavedra Aguilar, Carmen Yoshiko Kuroiwa Quispe, Flor de María Castro Chuchón y Marlene Rosario Quispe Cama, piden la nulidad de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDCA del 22.12.2015, Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDCA del 30.11.2016 y Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDCA del 28.10.2017, que versan sobre el pago de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), en la jurisdicción de Cerro Azul.

Que, mediante Informe Legal N° 180-2018-GAJ-MDCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la nulidad solicitada concluye que: *"Ésta no contiene un informe técnico financiero; y si bien las ordenanzas solo pueden ser derogadas por norma de igual jerarquía, en el caso peculiar de las ordenanzas tributarias distritales, para ser dejadas sin efecto tendría que ser determinadas ante la Municipalidad Provincial quien las ratificó para su vigencia"*;

Que, en efecto el Art. 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*.

CALLE JORGE CHÁVEZ N° 440 TELEFAX: 284 - 6128 / 284 - 6080 CERRO AZUL - CAÑETE
Pag. Web: www.municerroazul.gob.pe

Trabajando con Transparencia para el servicio del Pueblo.



000194

Que, conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° de la norma acotada referente a las atribuciones del Consejo Municipal; y el artículo 41° de la precitada norma legal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR MAYORÍA, la declaración de nulidad de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDCA del 22.12.2015, Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDCA del 30.11.2016 y Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDCA del 28.10.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELÉVESE los actuados a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que se pronuncie sobre lo acordado por los regidores sobre nulidad de las ordenanzas, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y Secretaría General, a través de sus unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,